



Arauca, agosto veinticuatro de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que para el día 25 de marzo del presente año, los términos actuación judiciales se encontraban suspendidos conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Y los memoriales visibles en los folios 311 y ss., presentados por las partes.

Se **ORDENA** que por intermedio del Asistente Social Adscrito al Despacho se practique visita socio familiar, al lugar de residencia de la señora **GLADYS ESTELLA BELTRAN TORRES** y el señor **ELIO FABIO LOPEZ**, con el fin de constatar cual es la situación actual del adolescente **YOLMAN ESTEBAN LOPEZ ZAMBRANO**, en especial verificar cuál es su situación académica.

De lo anotado, se deberá rendir informe dentro de los cinco días siguientes a la notificación

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia especial dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 a las 2:30 DE LA TARDE**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

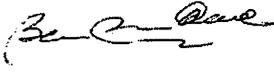
Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las

comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**